



Resolución Administrativa N° 093 -2016-ITP/OA

Callao, 15 SET. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 5338-2016-ITP/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 581-2016-ITP/OA/ABAST, elaborado por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 012-2016-ITP/DGDTP-APII, emitido por el Responsable de Planta II del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Pesquero Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 8.4.4 de la Directiva N° 003-2015-ITP/SG denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del ITP"; establece los procedimientos para la disposición de bienes dados de baja del Almacén, correspondiente a la Destrucción;

Que, mediante Oficio N° 1098-2014-ITP/DG-SANIPES del 11 de junio de 2014, la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como autoridad sanitaria competente, recomendó al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) se sirva informar sobre la disposición final de los ingredientes y aditivos inmovilizados; en cumplimiento del inciso g), artículo 24° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG;

Que, a través del Informe N° 012-2016-ITP/DGDPT-APII del 18 de marzo de 2016, la Responsable de Planta II recomendó a la Ex - Dirección General de Desarrollo y Procesamiento Tecnológico adoptar las acciones administrativas correspondiente para la disposición final de los ingredientes y aditivos inmovilizados señalados en el párrafo precedente;

Que, tomando en consideración que los ingredientes y aditivos inmovilizados se encuentran fuera del stock de Almacén del ITP, en virtud a que fueron atendidos y entregados oportunamente al área usuaria para la producción requerida, razón por la cual para proceder con su disposición final no será necesario que sea dado de baja previamente;



Que, la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, ha adoptado las medidas sanitarias correspondientes ante un peligro o riesgo para la salud pública, a través del acto de inmovilización de los referidos ingredientes y aditivos de fecha de expiración vencida, por lo que es procedente proseguir con la disposición final;

Que, con Informe Técnico N° 581-2016-ITP/OA/ABAST, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, opina sobre la procedencia de la disposición final de ingredientes y aditivos inmovilizados y de fecha de expiración vencida, cuyas características y descripción se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente acto resolutivo, recomendando a la Oficina de Administración aprobar el acto resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 28.11 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que establece que la Oficina de Administración efectúa la administración de los bienes de consumo existentes en el almacén, así como supervisar y controlar la adecuada distribución y el stock;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; la Directiva N° 003-2015-ITP/SG, denominada “Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del ITP”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 168-2015-ITP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la disposición final de los ingredientes y aditivos, los cuales se encuentran inmovilizados y con fecha de expiración vencida, en la modalidad de Destrucción, la cual deberá ajustarse a las medidas sanitarias vigentes de ser el caso, cuyas características y descripción se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° ENCARGAR al Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración adoptar las medidas conducentes para la destrucción de los bienes calificados como ingredientes y aditivos detallados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los 30 días calendarios contados a partir de la fecha de la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, al Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Pesquero Callao y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción; <http://www.itp.gob.pe>



Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración

Anexo N° 1

Resolución Administrativa N°

-2016-ITP/OA

| Item | descripción | Presentación | Unidad de medida (Kg.) |
|------|----------------------|------------------|------------------------|
| 1 | Ajo en Polvo | Bolsa x 5 Kg. | 15.00 |
| 2 | Acido Ascorbico | Bolsa x 5 Kg. | 10.00 |
| 3 | Almidón de papa | Bolsa x 25 Kg. | 1,675.00 |
| 4 | Almidón de maíz | Bolsa x 25 Kg. | 125.00 |
| 5 | Bicarbonato de sodio | Saco x 22.68 Kg. | 45.36 |
| 6 | Cebolla en polvo | Bolsa x 5 Kg. | 5.00 |
| 7 | Esencia de comino | Bolsa x 5 Kg. | 5.00 |
| 8 | Esencia de pimienta | Bolsa x 5 Kg. | 15.00 |
| 9 | Glutamato monosódico | Bolsa x 25 Kg. | 25.00 |
| 10 | Manteca vegetal | Cajas x 14 Kg. | 280.00 |
| 11 | Oregano molido | Bolsa x 1 Kg. | 1.00 |
| 12 | Saborizante de cerdo | Bidones x 4 Kg. | 16.00 |
| 13 | Saborizante de Res | Bolsa x 5 Kg. | 10.00 |
| 14 | Saborizante de pollo | Bidones x 4 Kg. | 16.00 |
| 15 | Fibra de trigo | Sacos x 10 Kg. | 110.00 |
| 16 | Humo liquido | Bidones x 4 Kg. | 16.00 |
| 17 | Carragel | Sacos x 25 Kg. | 50.00 |
| 18 | Pan krusto | Sacos x 12 Kg. | 48.00 |
| 19 | Proteína de soya 90% | Sacos x 20 Kg. | 1,040.00 |
| 20 | Clara de huevo | Baldes x 20 Kg. | 512.00 |

